



TEMA X DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 41. La Secretaría Técnica es la dependencia encargada de dar seguimiento a los proyectos y las acciones relevantes de la administración pública municipal, estableciendo mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales; así como de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los acuerdos y lineamientos que dicte el titular de la Presidencia Municipal.

Estará a cargo de una Secretaria o Secretario que será nombrado por el titular de la Presidencia Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, las siguientes:

A. De orden general:

I. Proponer al titular de la Presidencia Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos del Municipio;

II. Impulsar y propiciar el seguimiento de las políticas públicas municipales;

III. Turnar a las diferentes unidades administrativas los asuntos que el titular de la Presidencia Municipal acuerde y darle el seguimiento administrativo correspondiente;

IV. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el R. Ayuntamiento por medio del titular de la Presidencia Municipal;

V. Recopilar información de las unidades administrativas para la elaboración de los informes periódicos del titular de la Presidencia Municipal;

VI. Fungir como un enlace en áreas de planeación y comunicación con las diversas dependencias de la administración pública municipal y el titular de la Presidencia Municipal; y

VII. Colaborar con la Secretaría del Ayuntamiento en el desarrollo de consultas públicas.

B. De planeación y evaluación:

I. Diseñar las políticas públicas enfocadas a atender las necesidades de la ciudadanía mediante asesoría y coordinación con las diversas dependencias de la administración pública municipal;

II. Gestionar proyectos municipales para la obtención de fondos federales;



III. Participar en la elaboración de los informes de Gobierno Municipal conforme a los lineamientos de la normatividad en la materia;

IV. Asesorar a las diversas dependencias municipales para la adecuada implementación de las políticas públicas tendientes a satisfacer las necesidades ciudadanas;

V. Brindar seguimiento a la ejecución de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas, como son manuales administrativos, de organización y de procedimientos, entre otros; y participar en las actividades que se requiera información técnica;

VI. Identificar y proponer asuntos para la agenda institucional sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados por el titular de la Presidencia Municipal en reuniones de gabinete;

VII. Proporcionar información y herramientas al titular de la Presidencia Municipal, así como a las y los servidores públicos titulares de las unidades administrativas, que contribuyan en la toma de decisiones, ejecución, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Municipio;

VIII. Diseñar y establecer sistemas y procedimientos para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Municipio;

IX. Definir las directrices, sistemas y procedimientos que permitan realizar la evaluación del desempeño de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal; y

X. Vigilar el seguimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

C. De comunicación social:

I. Ser enlace entre el Municipio y los medios de comunicación, así como elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes para su difusión entre los mismos;

II. Difundir las actividades, planes y programas del Municipio a través de los medios de comunicación y de la página oficial de internet;

III. Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera el Municipio y difundirlos entre la comunidad;

IV. Mantener actualizada la información disponible en la página oficial de internet del Municipio;

V. Publicar y difundir la Gaceta Municipal; y



VI. Brindar cobertura de fotografía, video y audio en las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Municipio en coordinación con las distintas dependencias.

D. De imagen y tecnología digital:

I. Generar la identidad gráfica del Municipio, a fin de implementar la marca ciudad;

II. Diseñar la imagen institucional del Municipio con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;

III. Crear campañas publicitarias para difundir las acciones de las distintas dependencias de la administración pública municipal, a través de redes sociales y de la página oficial de internet;

IV. Diseñar la Gaceta Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento;

V. Diseñar artículos y objetos publicitarios de las acciones o eventos que realice el Municipio, para que se difundan a través de diversos medios de comunicación;

VI. Diseñar los sellos y logotipos oficiales para las diversas funciones de las dependencias del Municipio;

VII. Crear y administrar las cuentas de redes sociales oficiales del Municipio y sus dependencias; así como realizar análisis estadísticos de las mismas;

VIII. Fomentar la participación ciudadana a través de medios digitales;

IX. Crear un gobierno innovador, abierto, digitalmente accesible y consultable por medio de aplicaciones móviles y sitios web; así como producir eventos y materiales de alto impacto en comunicación a través de diseño gráfico y audiovisual; y

X. Diseñar y administrar la página oficial de internet del Municipio y crear los correos electrónicos institucionales.

E. Y las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 42. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría Técnica tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

I. Secretaría Técnica.

Departamento de Planeación y Modernización.



II. Dirección de Comunicación Social.

Departamento de Prensa.

III. Dirección de Gobierno Digital.

IV. Dirección de Identidad e Imagen.